

Expediente: 337/17

Carátula: DI PETO CHANTAL Y JIMENEZ GONZALO FABIAN C/ L.V.7 RADIO TUCUMAN S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175135562 - DI PETO, CHANTAL-ACTOR

20143876390 - PERICAS, LUIS MANUEL-DEMANDADO

90000000000 - COLOMBANO, NOEMI-DEMANDADO

20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO ESTEBAN-DEMANDADO

90000000000 - PEREYRA, ROBERTO DEL ROSARIO-DEMANDADO

20175135562 - JIMENEZ, GONZALO FABIAN-ACTOR

20341331758 - SISINI, ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FERREYRA, ERNESTO SEBASTIAN-PERITO CONTADOR

20297530446 - LV 7 RADIO TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 337/17



H105026408891

JUICIO: DI PETO CHANTAL Y JIMENEZ GONZALO FABIAN c/ L.V.7 RADIO TUCUMAN S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2026.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, librese orden de pago a favor de la parte actora **DI PETO CHANTAL**, DNI n°: 32.291.073, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000)** en concepto de la primera cuota de capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**DI PETO CHANTAL**, DNI n°: 32.291.073), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209618115407** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **JIMENEZ GONZALO FABIAN, DNI n°: 32.460.563**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$414.000)** en concepto de la primera cuota de capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**JIMENEZ GONZALO FABIAN, DNI n°: 32.460.563**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL (\$414.000)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209618115407** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.